

VILLA REGINA, 10 de junio de 2026

AUTOS Y VISTOS: los presentes autos caratulados <.U.F.M.S.P.D.C.VR-00884-F-2024";

DE LOS QUE RESULTA: Que en fecha 03 de Junio de 2026 se dictó sentencia de capacidad en la cual se advierte conforme acta de aceptación de cargo que antecede que existe un error material manifiesto, consistente en haber consignado incorrectamente en el párrafo del fallo, los números de documentos del beneficiario de autos y su figura de apoyo, la Sra. C.A.B., por lo que corresponde rectificar dicho error. Por ello:

RESUELVO:

I.-Rectificar la Sentencia de fecha 3 de junio de 2026 debiendo consignarse en el primer párrafo del "**FALLO**" y en el acápite 2) y 5) del mismo, que el DNI del beneficiario de autos es: 2. y el DNI de la figura de apoyo, la Sra. Celia Alejandra Blanco es 1., debiendo leerse: "*FALLO: 1) Declarar la restricción de capacidad de F.M.B.U., DNI N°2., nacido el día 6.d.a.d.1. en la ciudad de Gral. E. Godoy Provincia de Río Negro, inscripto en Acta n°9. Folio 5. del libro de Nacimientos del año 1. (...) 2) Designar como figuras de apoyo de F.M.B.U., DNI N°2. a las Sras. C.A.B. DNI 1., (...), 5) Ordenar a los Registros de la Propiedad Inmueble y Registro de la Propiedad del Automotor que tomen nota en sus libros de anotaciones personales sobre la restricción de la capacidad jurídica del Sr. F.M.B.U., DNI N°2., disponiendo que para todos los actos de disposición y administración extraordinaria, deberá contar con la asistencia indistinta de sus figuras de apoyo: C.A.B. DNI 1., (...)*

II) Ordenar se deje la correspondiente constancia en la sentencia rectificada.-

REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE por nota.-

Fdo. CLAUDIA VESPRINI, JUEZA